

Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

JORGE
EMILIO
CASTRO
FONSECA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE EMILIO
CASTRO FONSECA
(FIRMA)
Fecha: 2024.04.03
16:09:02 -06'00'

ALCANCE Nº 66 A LA GACETA Nº 59

Año CXLVI

San José, Costa Rica, jueves 4 de abril del 2024

366 páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES

PROYECTOS

**TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES**

RESOLUCIONES

**Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.**

N.° 2531-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las doce horas del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Sarapiquí de la provincia Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 13-2023, publicado en La Gaceta n.° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Sarapiquí de la provincia Heredia, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Sarapiquí de la provincia Heredia, se derivan los siguientes resultados:

**CANTÓN SARAPIQUÍ: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO,
ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	PUERTO VIEJO	LA VIRGEN	LAS HORQUETAS	LLANURAS DEL GASPAR	CUREÑA
ACCIÓN CIUDADANA	-	-	117	-	-
AUTÉNTICO SARAPIQUEÑO	310	234	693	28	20
LIBERACIÓN NACIONAL	1 969	1 376	3 072	81	73
NUESTRO PUEBLO	16	14	37	-	1
NUEVA GENERACIÓN	255	324	761	3	2
NUEVA REPÚBLICA	101	55	335	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	202	83	226	11	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	868	408	476	60	127
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 721	2 494	5 717	183	223

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN SARAPIQUÍ: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	PUERTO VIEJO	LA VIRGEN	LAS HORQUETAS	LLANURAS DEL GASPAR	CUREÑA
ACCIÓN CIUDADANA	19	-	-	-	-
AQUÍ COSTA RICA MANDA	47	90	126	1	0
AUTÉNTICO SARAPIQUEÑO	310	234	693	28	20
LIBERACIÓN NACIONAL	1 969	1 376	3 072	81	73
NUEVA GENERACIÓN	255	324	761	3	2
NUEVA REPÚBLICA	101	55	335	-	-
PUEBLO SOBERANO	182	33	136	5	4
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	868	408	476	60	127
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 751	2 520	5 599	178	226

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO PUERTO VIEJO

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 937,750
 SUBCOCIENTE 468,875

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
 NUESTRO PUEBLO 16
 PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO 202

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 751	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	19	-	-	-	-
AQUÍ COSTA RICA MANDA	47	-	-	-	-
AUTÉNTICO SARAPIQUEÑO	310	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 969	2	93,500	1	3
NUEVA GENERACIÓN	255	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	101	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	182	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	868	-	868,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LA VIRGEN

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 630,000
 SUBCOCIENTE 315,000

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
 NUESTRO PUEBLO 14
 PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO 83

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 520	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	90	-	-	-	-
AUTÉNTICO SARAPIQUEÑO	234	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 376	2	116,000	-	2
NUEVA GENERACIÓN	324	-	324,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	55	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	33	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	408	-	408,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LAS HORQUETAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
COCIENTE 1 399,750
SUBCOCIENTE 699,875

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
ACCIÓN CIUDADANA 117
NUESTRO PUEBLO 37
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO 226

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 599	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	126	-	-	-	-
AUTÉNTICO SARAPIQUEÑO	693	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	3 072	2	272,500	1	3
NUEVA GENERACIÓN	761	-	761,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	335	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	136	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	476	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LLANURAS DEL GASPAR

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
COCIENTE 44,500
SUBCOCIENTE 22,250

PARTIDO A SUSTRAR **VOTOS**
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO 11

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	178	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	1	-	-	-	-
AUTÉNTICO SARAPIQUEÑO	28	-	28,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	81	1	36,500	1	2
NUEVA GENERACIÓN	3	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	5	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	60	1	15,500	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO CUREÑA

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	56,500
SUBCOCIENTE	28,250
PARTIDO A SUSTRARER	VOTOS
NUESTRO PUEBLO	1

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	226	3	-	1	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	-	-	-	-	-
AUTÉNTICO SARAPIQUEÑO	20	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	73	1	16,500	1	2
NUEVA GENERACIÓN	2	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	4	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	127	2	14,000	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Puerto Viejo, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

V.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en el distrito La Virgen, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VI.- Que al presentarse un caso de doble elección de la señora Rosibel Yadira Hernández Torres quien fue propuesta por el partido Liberación Nacional a la regiduría suplente y a la concejalía suplente del distrito Llanuras del Gaspar, por ser improcedente declararla electa en ambos cargos y circunscripciones, corresponde hacerlo en el de mayor

jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, la interesada no plantea ante este Tribunal su oposición.

VII.- Que en virtud de lo indicado en el considerando anterior, corresponde designar a la concejalía suplente de dicha circunscripción a quien le sucede en el puesto inmediatamente inferior en la respectiva lista de candidaturas.

VIII.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Llanuras del Gaspar, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Sarapiquí de la provincia Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

PUERTO VIEJO

SINDICATURAS

PROPIETARIO

401750474 JAVIER GERARDO ESTRADA ESTRADA PLN

SUPLENTE

701440567 OLGA MARTA DUARTE THOMPSON PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

206570438 MARVELY JOHANNA MARTINEZ MENDEZ PLN

206600010 ELIAN FRANCISCO GARCIA VICTOR PLN

109890693 MAYRA SEGURA MADRIGAL PLN

501630440 MARIA CECILIA GOMEZ GOMEZ PUSC

SUPLENTES

206320779 YOJAIDY FONSECA BERMUDEZ PLN

701680842 LUIS ALBERTO MORALES ZUÑIGA PLN

208380359 RACHELL VANESSA SOTO NAVARRO PLN

401290934 DONALDO ROMERO ENRIQUEZ PUSC

LA VIRGEN

SINDICATURAS

PROPIETARIA

401460836 IVANNIA LARA NUÑEZ PLN

SUPLENTE

502480069 FRANKLIN SOSA ROJAS PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

204960408 GERARDO ANTONIO CASTILLO GOMEZ PLN

402230058 MAUREN DANIELA ALFARO BARQUERO PLN

204880612 EDGAR VIQUEZ CORELLA PUSC

116480874 LAURA TATIANA GARMENDEZ MIRANDA PNG

SUPLENTES

401020795 ISIDRO QUESADA ROJAS PLN

402320123 LIZZETH DAYANNE MENDOZA PARRA PLN

207850226 MARIA ALEXANDRA CRUZ ARIAS PUSC

109540201 SHIRLEY GARCIA CESPEDES PNG

LAS HORQUETAS

SINDICATURAS

PROPIETARIO

115690931 EDUARDO STEVEN GONZALEZ ARAYA PLN

SUPLENTE

602100091 ROSA MARIA MONGE JIMENEZ PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

204440525 RUTH MERY CASTILLO NUÑEZ PLN

700790415 JOSE RAMON MARENCO VARGAS PLN

701890208 ROSIBEL ESQUIVEL FERNANDEZ PLN

207530724 MARCOS EUGENIO ALVAREZ ARAYA PNG

SUPLENTES

106670746 ANGELICA MARIA CALVO FLORES PLN

C.C. ANGELICA MARIA VEGA FLORES

112950035 GERMAN DANIEL ESQUIVEL BUSTOS PLN

C.C. DANIEL BUSTOS BONICHE

702190643 NATALI ANDREA JIMENEZ VARGAS PLN

401840177 GILBER ALBERTO PIZARRO NUÑEZ PNG

LLANURAS DEL GASPAR

SINDICATURAS

PROPIETARIA

303950517 ELIA TORRES CHAVARRIA PLN
C.C. ELENA TORRES CHAVARRIA

SUPLENTE

502210722 DAUBE ESPINOZA UGALDE PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

105340456 ULISES DELGADO FERNANDEZ PLN
602250207 MARIA LORENA SUAREZ JIMENEZ PLN
204980847 LAINER MAURICIO SALAS QUIROS PUSC
402520241 JOSEFINA CARRANZA MIRANDA PASAR

SUPLENTES

402650059 WILLIAN EDUARDO GONZALEZ BARAHONA PLN
205880757 RODRIGO ALBERTO VARELA JIRON PLN
604340136 YURY VILLALOBOS ACUÑA PUSC
204070637 CELIA ELVIRA CONEJO GUTIERREZ PASAR

CUREÑA

SINDICATURAS

PROPIETARIO

204710929 MAURICIO VIQUEZ SALAZAR PUSC

SUPLENTE

108520145 MARTHA ELENA ENRIQUEZ LOPEZ PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

208330198 MAYBELIN KARINA ESQUIVEL BADILLA PUSC
205790682 KEILOR GEOVANNI HERNANDEZ ESQUIVEL PUSC
202590376 WILFRED OTAROLA VARGAS PLN
205640522 GEILYN ROCIO VEGA MENA PLN

SUPLENTES

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PUSC
NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PUSC
402270703 RODINEY LEIVA LOPEZ PLN
207320947 ANGELA DUARTE SANCHEZ PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

1 vez.—Solicitud N° 498824.—(IN2024851616).